



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 447 del 29 de diciembre de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero.
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del 7 de julio de 2009, expide y aprueba las normas para aplicar los procedimientos para las modificaciones presupuestarias y su correspondiente instructivo.
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 111 del 14 de mayo de 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios de Administración Financiera que contiene las Normas Técnicas de Presupuesto, actualizadas con Acuerdo Ministerial No. 447 del 29 de diciembre de 2007, donde se trasladan mayores atribuciones de manejo de modificaciones presupuestarias a las instituciones (UDAFs) y sus unidades ejecutoras (UEs).
- Que el instructivo y normas para aplicar los procedimientos para las modificaciones presupuestarias, ha venido generando inconvenientes de carácter operativo, dadas las diferentes instancias de aprobación adicionales que se generan, las contraindicaciones con respecto a la normativa técnica financiera vigente para el sector público no financiero y el tiempo adicional que este proceso requiere.
- Que el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: "Principio de Autonomía Económica, Financiera y Administrativa.- La

Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.”

- Que el artículo 273 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la Comisión Administrativa-Financiera tiene atribuciones de supervisión de la ejecución, por lo que se requiere implementar el principio de independencia técnica con los procesos de ejecución.
- Que, conforme el numeral 2.4.3 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 447 del 29 de diciembre de 2007, las reformas presupuestarias constituyen un proceso de la Ejecución Presupuestaria.

RESUELVE:

Derogar las normas para aplicar los procedimientos para las modificaciones presupuestarias y su instructivo correspondiente, aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del 7 de julio de 2009.

Comunicar a la Dirección Nacional Financiera y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, que la Administración Financiera del Consejo de la Judicatura, dentro de lo cual se incluye la gestión de las modificaciones presupuestarias institucionales, deberá observar los principios y normas técnicas establecidas en el marco legal vigente del sector público no financiero.

Disponer a la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, el diseño e implementación inmediata de un proceso de socialización, asesoría y capacitación al personal de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, sobre la aplicación de la presente resolución.

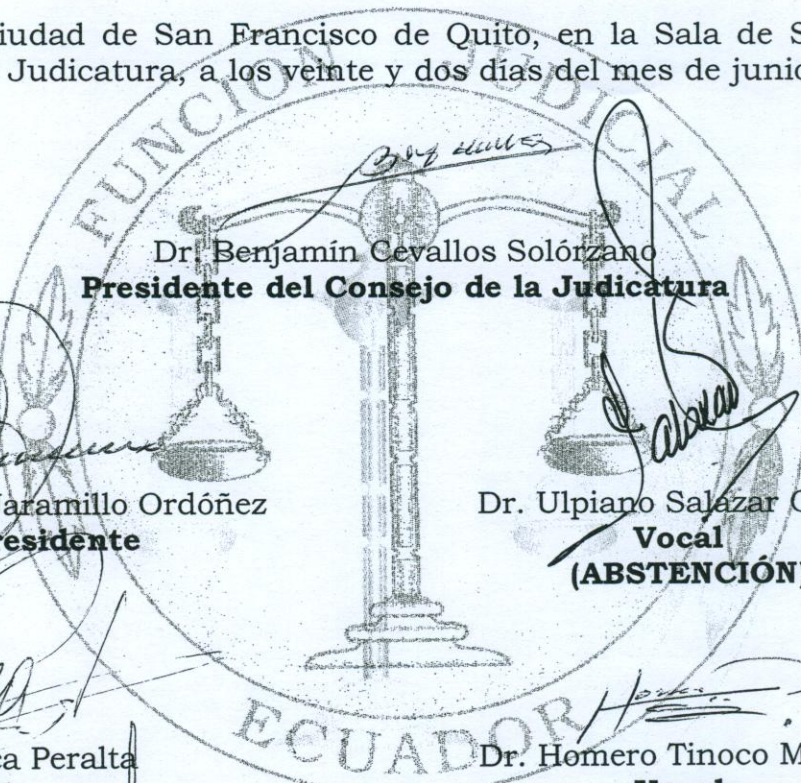
Recordar que la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, en el marco de la aplicación del Sistema de Administración Financiera vigente para el sector público no financiero, tiene las competencias de UDAF y que dentro de sus atribuciones consta la de consolidar y coordinar la gestión financiera de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Comunicar a la Dirección Nacional Financiera, que en aplicación de sus atribuciones de UDAF, será la unidad encargada de entregar a la Comisión Administrativa-Financiera, la información de la gestión financiera del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, sin perjuicio de que se pueda solicitar información adicional y complementaria, directamente a las Direcciones Provinciales.

En aplicación del artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, encargar a la Dirección Nacional Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, el diseño de un instrumento técnico normativo en materia de Administración Financiera y específico para la Función Judicial, donde se establezcan los principios y normas técnicas de contabilidad, presupuesto y tesorería para la Función Judicial, en coherencia y coordinación legal y técnica con la base legal y normativa vigente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil diez.



Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Vicepresidente

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
Vocal
(ABSTENCIÓN)

Dr. Jorge Vaça Peralta
Vocal

Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal

Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal

Dr. Oscar León Guerrón
Vocal

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado